Sincelejo, 26 de Octubre de 2021

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
La Ciudad,

REF.- DERECHO DE PETICION Art. 23 CPN Y 13,14 CPACA LEY 1437 DE 2011.

ASUNTO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. 028-2021 (ID SECOP CO1.SLCNTR.6683775)

Por medio de la presente, el suscrito, obrando en mi calidad de Representante Legal de **ZYMAX GROUP S.A.S**, con Nit. **900.856.030-1**, en mi condición de CONTRATISTA DEL ESTADO de acuerdo a la **INVITACIÓN PÚBLICA N° MIC-100-2021 y el Contrato No. Aceptación de la Oferta No. 028-2021de 2021** celebrado el 29 de abril de 2021, con acta de inicio el 25 de Mayo 2021 y con entrega el 08 de Julio de 2021 pero sin pago, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado por el artículo 23 de la CPN y artículos 13 y 14 del Nuevo Código Contencioso Administrativo, me permito elevar las siguientes Peticiones con base en los siguientes:

HECHOS:

1. Que el 13 de abril de 2021 se abrió la invitación publica de **Mínima Cuantía No. 028-2021** para el "SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALES Y ESTANDAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO" con fecha máxima de presentación de ofertas el 15 de abril de 2021.

2. Que por presentarse un claro error en el orden de las especificaciones técnicas de los bienes (encontrándose cruzadas las especificaciones del ítem 1 y el 3), se presentaron varias observaciones por diferentes Empresas a la invitación publica 028-2021 solicitando la corrección, a razón de la cual se emitió la Adenda No. 002 de 14 de abril de 2021 a escazas horas previas del cierre impidiendo efectuar nuevas observaciones adicionales, quedando la descripción completa de los bienes a ofertar en dicha Adenda 002.

3. Que habiendo presentado una Oferta al proceso por parte de ZYMAX GROUP S.A.S y luego de trascurrida la etapa de evaluación, esta Empresa resultó adjudicataria del contrato "aceptación del Contrato No. 028-2021" celebrado el día 29 de abril de 2021 con acta de inicio de fecha 25 de Mayo de 2021 bajo la Supervisión de la Dra. Escarlata Alvarez Toscano, para proceder a la entrega de los siguientes bienes:

ITEM	CANT	VALOR TOTAL
SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTOS	63	$ 29.295.000
SILLA DE RUEDAS PEDIATRICAS	5	$ 2.275.000
SILLA DE RUEDAS ESPECIALES	5	$ 6.990.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 38.560.000**

4. De acuerdo a lo anterior y una vez agotados los trámites de legalización, procedimos a efectuar la entrega de los elementos el día 08 de julio de 2021. Fecha en la que, en coordinación con la Supervisora del Contrato Sra. ESCARLATA ALVAREZ TOSCANO se efectuó el descargue y entrega total de las 73 Sillas de Ruedas Contratadas, sin recibir objeción alguna en dicha diligencia de entrega y por el contrario, recibiendo elogios por la presencia y calidad de los elementos. Quedando pendiente el compromiso de recibir el Acta de Entrega una vez recibidas todas las firmas de los funcionarios.

5. Posteriormente y una vez iniciada la gestión de radicación de la factura, que por cierto es muy dispendiosa y requirió el pago de los Impuestos Municipales (mas de 3 millones de pesos) y de haber trascurrido mas de treinta (30) días sin recibir el acta de recibido a satisfacción pendiente, cuando logramos comunicamos con la Supervisora Escarlata Alvarez sorpresivamente nos manifestó que habían algunos puntos que consideraban no podían darle recibido porque según ellos no cumplían con las especificaciones técnicas, y nos solicitó un Informe Escrito para según ella plantear un Comité Técnico para dar el aprobado final a los productos.

6. Inmediatamente procedimos a dar contestación mediante comunicación escrita señalando que se presentaban algunas inconsistencias de la ficha técnica del proceso que impedían dar cumplimiento especifico al mismo, ya que se presentaban algunos aspectos inconsistentes como la exigencia del Color Amarillo en las Sillas de Ruedas Estándar Adulto – Ítem 1. Así mismo, informando que al tratarse de productos Estándar, se adentra en la orbita de los "bienes de características uniformes y de común utilización" cuya categoría ha señalado la Doctrina Jurisprudencial y Conceptos Legales asociados, que son bienes que comparten patrones de desempeño común y que pese a variar algunas descripciones del Diseño no es relevante para su funcionamiento" señalando a manera de ejemplo los productos de Papelería (Cocedoras, Perforadoras, Sacaganchos y similares) e igualmente señalando la forma como se cumplía en cada uno de nuestros productos.

7. Posteriormente se acudió personalmente a las instalaciones de la secretaria de Desarrollo Social *a efectuar la entrega de* una *Silla de Ruedas adicional solicitada*, momento en el cual aprovechamos para dialogar con la funcionaria Dra. Escarlata Alvarez quien nos manifestaría la necesidad de dar una argumentación adicional para lograr la recepción definitiva de los bienes. Ante lo cual le manifesté que la solución no era argumentar, sino que de aclarar que se presentaba un error "sustancial" en la configuración técnica en el Pliego de la Invitación Pública y que esta circunstancia podía resolverse con una Acta o Documento aclaratorio en el cual se rectificara la descripción técnica, ya que en particular son dos (2) o tres (3) puntos insustanciales que resaltan haber quedado con error en la

Invitación Publica, mientras que la totalidad de las descripciones del producto se cumplen cabalmente.

8. Sobre lo anterior, vale la pena resaltar que durante la etapa de Selección de Contratistas, el día 14 de abril 2021 se presentaron varias observaciones de los interesados incluido ZYMAX GROUP SAS advirtiendo el error previamente mencionado, por el cual LA ALCALDIA DE SINCELEJO publicó la Adenda 002 modificando integralmente la ficha técnica, pero tal vez por la magnitud del documento, quedaron algunos errores, a decir, el inconveniente del *Color Amarillo en el Ítem 1 - Silla de Ruedas Estándar el cual debía estar en el Ítem 3 – Silla de Ruedas Especial (pediátrica)*. El cual, posteriormente no fue objetado porque no hubo oportunidad para presentar nuevas observaciones.

   Esta circunstancia es pertinente recordar a fin de acreditar la presencia de un error en la ficha técnica del proceso, hecho que adicionalmente resulta notorio por la reclamación de varios proponentes y que evidencia la ocurrencia de un defecto del pliego que ahora ha impedido darle recibido a satisfacción a ZYMAX GROUP S.A.S. afectando nuestro patrimonio por un hecho ajeno a esta compañía, fuera de nuestro ámbito de control, que puede y debe ser aclarado por LA ALCALDIA DE SINCELEJO como Entidad Contratante porque evidentemente se esta generando un grave perjuicio por no tomar una decisión concreta sobre el particular.

DESCRIPCION DEL ERROR? QUE AL PARECER IMPIDE RECIBIR Y PAGAR?:

Primero: que el 23 de Febrero de 2021 a través del correo de ***Secretaría de Asuntos Sociales Alcaldía de Sincelejo <desarrollosocial@sincelejo.gov.co>*** *suscrito por la Dra. Escarlata Alvarez Toscano, efectuaron la solicitud de Cotización para posteriormente aperturar el proceso de Selección MC 028-2021.*

En dicha solicitud de cotización, como consta en el PDF adjunto, ya se presentaba el error manifestado, consistente en que las especificaciones del Ítem 1 – Sillas de Ruedas Adulto Estándar se encontraban en el Ítem 3 - Sillas de Ruedas Especiales y viceversa.

Segundo. El error presentado, se hizo notorio durante el trámite del proceso de selección como consta en las observaciones presentadas por ZYMAX GROUP, ORTOPEDICOS FUTURO, HEALTHUMANA y OTROS. Error, que pese a que intentaron corregir mediante Adenda 002, finalmente quedó el inconveniente en el color del chasis del Ítem 1 (amarillo) especificación que, como puede verificarse en las imágenes de los productos cotizados así como en la especificación del item 3, corresponde claramente al item 3 – Silla de Ruedas Especial (pediátrica).

Tercero: Al tratarse de un error que se hace evidente con la verificación documental del proceso, los hechos acontecidos y la naturaleza técnica de los bienes entregados, es posible resolver la inconsistencia mediante la aplicación de los principios de interpretación de los contratos derivados del Codigo Civil, aplicables a la materia de ley 80 de 1993 según art. 13 de la Ley 80/1993, en virtud de lo cual las clausulas deben ser interpretadas no solamente por la literalidad del Contrato, sino por la naturaleza y características de su objeto. Es decir, según las características originarias de los bienes en mención, en virtud de los cuales se realza el defecto en cuyo caso evidencia que la intención del Contratante evidentemente era

el de recibir 63 sillas de rueda estándar (pintura electrostática color negro o acabado cromado) y 5 Sillas de Ruedas Especiales (pediátricas) que comúnmente vienen en colores vividos como el Amarillo.

9. Finalmente en el mes de Septiembre la Dra. ESCARLATA ALVAREZ TOSCANO ya ante nuestra insistencia, nos comunicó que había sido trasladada a otra Función en la Alcaldía de Sincelejo y que ya no estaría a cargo de nuestro Contrato compartiéndonos el contacto de la Dra. MARIA TERESA VERGARA. Con quien hemos establecido contacto telefónico, pero quien hasta la presente fecha tampoco nos ha permitido alguna solución, expresándonos desde su entrada al cargo, que ha solicitado una solucion al Área de Contratos de la Alcaldía de Sincelejo desde dicho Mes de Septiembre y trascurridos mas de un (1) mes, no hemos recibido respuesta alguna.

10. Posteriormente y en razón que no había respuesta alguna por la funcionaria Escarlata Alvarez como Supervisora y Secretaria de Desarrollo Social, procedimos a enviar una nueva comunicación en el mes de agosto y una segunda comunicación en el mes de Septiembre a través del correo Secretaría de Asuntos Sociales Alcaldía de Sincelejo desarrollosocial@sincelejo.gov.co, advirtiendo la situación presentada, el posible incumplimiento del contrato y mencionando la exigencia del cumplimiento de la Ley 2024 de 2020 que consagra el deber de pago de las entidades publicas en plazo máximo de dos (2) meses desde el cumplimiento. Sin que hasta la presente fecha se haya promovido una solución jurídica del Contrato.

11. El día 10 de octubre de 2021 a través de la firma de ELYON ABOGADOS de Bogotá D.C. se envió comunicación declarando el incumplimiento del Contrato y el inicio de las gestiones que sean pertinentes por la violación de normas de contratación y de la Ley 2024 de 2020 que consagra el deber adicional de la administración publica de pagar las cuentas de cobro y facturas a mas tardar de dos (2) meses desde la entrega y presentación. Resaltando que por los hechos manifestados le cabe a la Alcaldía la responsabilidad contractual por el incumplimiento, daño emergente y lucro cesante, mas los perjuicios ocasionados. Lo que en principio no se ha pretendido pero que por el grave perjuicio al que nos hemos avocado, se está empezando a promover.

12. Sobre todo, lo anterior, hemos promovido una solución definitiva al impase solicitando la devolución de la totalidad de los bienes entregados, pero al parecer la Alcaldía de Sincelejo si ha dado uso, lucrándose injustamente del patrimonio de ZYMAX GROUP S.A.S. como contratista de buena fe, por lo que se imposibilitan efectuar la devolución de los bienes.

13. Que a la presente fecha, ZYMAX GROUP S.A.S. ha presentado varios problemas derivados del incumplimiento del Contrato por la Alcaldía de Sincelejo, que además de la perdida de la utilidad esperada, que se resumen como: **i)** el incumplimiento de pago a proveedores lo que generó la perdida de oportunidades de Negocios por esa misma causa; **ii)** Acudir a Créditos extrabancarios para poder cubrir la mora de pago a Proveedores y que no se pudo pagar a todos los proveedores persistiendo efectos negativos; **iv)** impago y mora de obligaciones salariales y reducir su planta de personal; **v)** Daño Emergente y Lucro Cesante

causado por la inversión efectuada, el pago de los Impuestos municipales por mas de $3.000.000,oo y personal dedicado en sitio; **vi)** Otros varios que ya podemos calcular sin mucho detalle por mas de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73,000.000,oo) sin perjuicio de otros perjuicios que se siguen generando.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La presente petición, tiene como fundamento las normas del ART. 13 CPN Y 13 Y SS del CPACA, y las propias de Ley 80 de 1993 y en particular la Ley 80 de 1993 ART. 24 Principio de Transparencia Numeral 3. "Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política."

1. Que si bien la administración Pública, pudo presentar una objeción acerca de las especificaciones técnicas de algunos de los bienes. Esta debió expresarla durante el acto de Entrega o dejar la salvedad ahí mismo o aun efectuar la devolución de la mercancía. No obstante, para nosotros es claro que los bienes entregados no solamente cumplen con la calidad mínima requerida, sino que presentan especificaciones aun superiores por la excelente calidad evidenciada durante el proceso de entrega. Por lo cual, no hay razón o motivo factico para su rechazo.

2. Que de presentarse alguna inconsistencia, duda o inquietud razonable sobre el las especificaciones técnicas y el cumplimiento del contrato, la entonces supervisora Escarlata Alvarez, debió promover una solución de acuerdo a las herramientas legales disponibles como Acta, Otrosí u otro instrumento aclaratorio que zanjara oportunamente la posible inconsistencia en el marco de la legalidad, pues no se estaría entregando un producto de inferior calidad a lo contratado sino que se trataría de una dificultad derivada de un error en la ficha técnica de la invitación que fuera advertido por varios proponentes y que fue corregido de manera insuficiente dejando un defecto que luego impidió dar el recibido final a ZYMAX GROUP SAS como contratista.

3. Que en virtud del principio de trasparencia que endilga el deber de CLARIDAD a cargo de la Administración Publica, en este caso, la Alcaldía de Sincelejo, es posible recordarles que ante el error del Pliego NO es el Contratista quien esta llamado a soportar los efectos de la falta de claridad del Pliego de Condiciones (en este caso la invitación publica No. 028-2021) y por tanto, la demora en buscar una solución al defecto sustancial que impide concluir la aceptación del producto y el correspondiente pago, lo que genera es la responsabilidad contractual de la Alcaldía por el incumplimiento del Contrato y la responsabilidad disciplinaria que por dicha negligencia pueda derivarse.

4. Adicionalmente, impedir el ejercicio del derecho a la remuneración pactada merecida por el Contratista, además de violar la norma de Ley 80 de 1993, tiene respaldo adicional de la Ley 2024 de 23 de Julio de 2020 (Ley de Pago Oportuno), que con ocasión de la Pandemia consagró el deber de asegurar el pago a los Contratistas del Estado ante las dificultades de la misma, norma que flagrantemente es también incumplida.

5. Que los contratos de ley 80 de 1993, se interpretan no solamente bajo las reglas del pliego y el contrato, sino bajo las reglas y principios de interpretación del Código Civil y de Comercio, como lo consagra el art. 24 Núm. 5º, Lit. b De ley 80 de 1993 que establece el deber de claridad a la Administración Publica en el siguiente sentido:

   b) <Literal CONDICIONALMENTE exequible> <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o

   Que según la naturaleza, para zanjar el presente inconveniente es pertinente acudir a las normas y condiciones asociadas al suministro de Sillas de Ruedas, en virtud del cual, se podría claramente deducir la intención del Contratante al definir la ficha técnica encontrando que claramente la especificación chasis color amarillo responde a las sillas de ruedas especiales pediátricas y viceversa el cromado o electrostática responde es a las sillas de ruedas básicas adulto.

6. Que la conducta presentada, si bien pueden tener una argumentación que sustente la paralización del contrato, la misma, dentro de la costumbre contractual también es conocida como un acto de constreñimiento al Contratista con alcance disciplinario por encuadrar en actos que afectan el derecho a la remuneración pactada disciplinariamente sancionable. Que adicionalmente genera una responsabilidad contractual no solo por la infracción al deber de pago, sino por la morosidad y actuar negligente en la búsqueda de una solución, poniendo en riesgo el patrimonio del Contratista del Estado y eventualmente del Estado Colombiano al verse avocada a demandas por la vía contractual, que ya estamos contemplando.

De acuerdo a lo anteriormente expresado, en uso del Derecho de Petición me permito respetuosamente efectuar las siguientes:

PETICIONES:

1. Que ante la dificultad manifestada por razón del error de la ficha técnica de la invitación publica 028-2021 sin más dilación, se proceda a definir un mecanismo inmediato de aclaración, a fin de dar el recibido a satisfacción correspondiente y proceder al pago inmediato del valor contratado bajo un mecanismo rápido que permita mitigar el daño ocasionado.

2. Sírvase expresar de manera específica y concreta, ¿cuál es el motivo o fundamento técnico por el cual sustenta la no conformidad con los productos entregados?, así mismo favor sírvase informar,

3. Sírvase informar ¿cual es el motivo por el cual han retenido injustamente los bienes desde ya mas de cinco (5) meses al considerar que los mismos no cumplen y porque no han actuado o dado contestación alguna a esta Compañía?

4. Que de considerar que los productos entregados por ZYMAX GROUP S.A.S. no Cumplen con las especificaciones técnicas y a fin de mitigar los daños ocasionados por el impago del contrato y por la retención injusta de los bienes, se solicita ordenar la devolución inmediata de la mercancía en las condiciones que fueron entregadas, para proceder a su retiro, y asi mismo, se proceda a autorizar y hacer efectiva la devolución de las sumas pagadas por concepto de Impuestos y Estampillas Municipales. *(Dejando la salvedad que la presente solicitud, no significa una renuncia a la demanda por la responsabilidad Contractual de la Alcaldía de Sincelejo).*

5. Subsidiariamente, se solicita la terminación anticipada y de mutuo acuerdo del Contrato, partiendo de la base que ZYMAX GROUP SAS ha obrado de buena fe y cumpliendo su parte en el contrato, entendiendo que el plazo de ejecución del contrato ha finalizado omitir la imposición de sanción alguna y se proceda a efectuar la devolución de toda la mercancía y el reembolso de los impuestos municipales pagados, a fin de mitigar los daños ocasionados.

6. Subsidiariamente, que además de la devolución de los bienes o el pago de la factura de venta relacionada, se reconozca y paguen los daños ocasionados, el daño emergente y lucro cesante por el valor que se calcula aproximadamente en unos $35.000.000,oo Pesos Colombianos por los hechos relacionados, sin perjuicio de otras sumas que bien puedan acreditarse con posterioridad.

PRUEBAS:

Se tienen como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Ficha Técnica y Observaciones efectuadas por varias Compañías.

2. Adenda 002 publicada a escasos horas al cierre, en la que constan algunas correcciones realizadas, dejando otros defectos como el color amarillo en el ítem 1 siendo aplicables al ítem 3.

3. Factura de Venta No. ZF-184 emitida electrónicamente por ZYMAX GROUP S.A.S. por valor de $ 38.560.000 y Soporte de Pago de los impuestos y estampillas.

NOTIFICACIONES:

EN LA DIRECCION **Cl. 98 # 69B – 15 Of. 205** en Bogotá D.C. - TELEFONOS **3057490720 – 3006576957** - EMAIL. zymaxgroup01@gmail.com - info@elyonabogados.com.co

Atentamente,

HERMAN ALONSO ZAMBRANO
Representante Legal
ZYMAX GROUP S.A.S.

Se anexa lo enunciado.

C.Co. Alcaldía de Sincelejo, Secretaria de Desarrollo Social, Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación.

ADENDA N° 002

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 028- 2021

OBJETO: SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDA ESPECIALES Y ESTANDAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

14 de abril de 2021.

El alcalde del municipio de Sincelejo, en ejercicio de las facultades constitucionales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con las observaciones presentadas, se hace necesario realizar la presente Adenda No. 001 a la Invitación publica del proceso de Mínima Cuantía N.º 028- 2021, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDA ESPECIALES Y ESTANDAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Modificar el numeral 2.1 denominado "CARACTERÍSTICAS DE LAS SILLAS DE RUEDAS" de la Invitación publica, el cual para todos los efectos quedará así:

2.1 CARACTERISTICAS SILLAS DE RUEDAS:

SILLAS DE RUEDA ESTÁNDAR ADULTOS (63)

✓ Estructura Aluminio Plegable

✓ Altura de asiento al piso de 44 cm

✓ Altura del respaldo 46 cm

✓ Ancho del asiento 36cm – 46 cm

✓ Ancho total de la silla de 63 cm

✓ Clasificación de riesgos clase 1 riesgo bajo

✓ Apoyabrazos removibles y ajustable en altura

✓ Con capacidad de pesos 80 kg

✓ Color amarillo

EN EL PROCESO DE ESTUDIOS PREVIOS SE VE CLARAMENTE QUE LAS SILLAS ESTANDAR NO VENIAN DE COLOR. SINO LAS ESPECIALES PEDIATRICAS, QUE NORMALMENTE VIENEN CON COLORES INFANTILES COMO AMARILLO, AZUL Y HASTA ROJO O ROSADO.

✓ Dimensión de la caja 85 cm * 39 cm + 95 cm

✓ Estilo del respaldo reclinable

✓ Freno de seguridad manual

✓ Llantas traseras macizas de 24´´'

✓ Peso Neto 18 kg

✓ Profundidad del asiento 38 cm

✓ Rines estrella tipo Mag

✓ Ruedas delanteras, maciza en pu de 6´´

✓ Tapicería ignifuga con forro

✓ Cojín Antiescaras en material viscoelástico.

SILLA DE RUEDAS PEDIATRICA (5)

✓ Silla de Ruedas Pediátrica Tipo Escritorio

✓ Clasificación de Riesgo Clase 1 bajo

✓ Chasis plegable en aluminio

✓ Espaldar plegable a la altura escapular

✓ Apoyabrazos removibles

✓ Apoya pies removibles con ajuste en altura y soporte de pies extraíble

✓ Sistema de Crecimiento en chasis y espaldar

✓ Color azul, rosado o rojo

✓ Altura asiento a piso de 46 cms

✓ altura respaldo 46 cms

✓ ancho del asiento 36 cms

✓ ancho total de la silla de 56 cm

✓ con capacidad de peso de 75 kg

✓ cojín espuma Antiescaras

✓ Llantas traseras rin estrella de 20´´

SILLAS DE RUEDA ESPECIAL (5)

✓ Estructura en acero en pintura electrostática o cromada.

ESTA ESPECIFICACION, CORRESPONDE AL ITEM 1. QUEDÓ POR ERROR NO RESUELTO EN ESTA ADENDA EN EL ITEM 3.

✓ Ancho del asiento 46 cm

✓ Ancho total de la silla 62 cm

✓ Apoyabrazos extraíbles

✓ Calibre del tubo 2 mm

✓ Clasificación de riesgos clase 1 riesgo bajo

✓ Capacidad de pesos 100 kg

✓ Dimensiones de la caja 96 cm * 26 cm * 90

✓ Estilo del respaldo fijo

✓ Peso neto 1612 kg

✓ Plataforma reposapiés platico y abatible

✓ Profundidad del asiento 40 cm

✓ Ruedas delanteras PU de 6

✓ Reposapiés fijo con banda de pierna

✓ Tapicería cordobán acolchada negra

✓ Sistema de basculación Neumática

✓ Angulo de basculación máximo 45

✓ Angulo de reclinación máximo 120

✓ Cojín Antiescaras en material viscoelástico

✓ Sistema de Freno para accionar por tercero cuidador.

✓ Llantas traseras maciza en PU de 15-16´´

SEGUNDO: Todos los demás aspectos contenidos en la invitación publica del proceso de de Mínima Cuantía N.º 028- 2021, que no hayan sido objeto de modificación o aclaración a través del presente documento, conservaran plena validez.

TERCERO: La presente adenda se entiende perfeccionada el día de la aprobación por parte del Alcalde Municipal de Sincelejo en la plataforma Secop II.

Sincelejo, 14 de Abril de 2021

Sres

ALCALDIA DE SINCELEJO

La ciudad,

ASUNTO.- Observaciones Tecnicas Invitacion 028 de 2021

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, en mi calidad de Representante Legal de ZYMAX GROUP S.A.S. sociedad identificada con el NIT. 900.856.030-1, me permito efectuar las siguientes observaciones:

ITEM No.1 SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTO:

Que se efectúe la verificación de la descripción técnica a fin de modificar elementos que no corresponden a la Silla de Ruedas Estándar Adulto como el kit de crecimiento, reclinación y basculación, Soporte cefálico.

De igual modo, se solicita modificar el tamaño de las ruedas Anteriores o traseras, dejando de 24" y que el peso de la Silla sea máximo 18 kgs, que es el estándar para este tipo de sillas de ruedas.

ITEM No. 2 SILLA DE RUEDAS PEDIATRICA

Se solicita incluir el tamaño de las ruedas traseras, indicando su tamaño a 20´´ como normalmente se requiere.

ITEM No. 3 SILLA DE RUEDAS ESPECIAL

Ademas de las aclaraciones que se puedan efectuar, se solicita lo siguiente:

1. Incluir freno para accionar por tercero cuidador.
2. Se solicita corregir o aclarar el tamaño de la silla de ruedas, ya que al parecer no corresponde a 24" sino a 15-16´´.
3. Se pregunta si para este elemento, también será requerido el cojin antiescaras viscoelástico como en el ítem No. 1.

Atentamente,

+(571) 2 32 6635
+(57) 304 468 5514 +(57) 305 749 0720
ventas@zymax.com.co / comercial1@zymax.com.co
Bogotá D.C. ° Colombia
www.zymax.com.co



HERNAN A. ZAMBRANO PUELLO

Representante Legal

ZYMAX GROUP S.A.S.

zymaxgroup@gmail.com

gerencia@zymax.com.co

CLAUSULADO ACEPTACIÓN MINIMA CUANTIA No. 028-2021

Teniendo en cuenta lo establecido en el informe de evaluación de fecha 27 de abril de 2021, y vencido el término de traslado del mismo, tal y como lo establece el cronograma electrónico del presente proceso, se informa que, el proponente ZYMAX GOUP S.A.S., quien ofertó el cuarto menor precio, subsanó en debida forma los documentos solicitados por la entidad.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sincelejo le informa al proponente ZYMAX GOUP S.A.S., quien ofertó el cuarto menor precio, que, su oferta para el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 028-2021, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE SILLAS DE SILLAS RUEDA ESPECIALES Y ESTANDAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO., fue aceptada de manera expresa e incondicional por esta entidad.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que, con esta carta de aceptación junto con la oferta presentada, usted ha celebrado el Contrato de Mínima Cuantía No. 028-2021 con el Municipio de Sincelejo.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, Invitación Pública No. 028-2021 y con los ofrecimientos formulados en su oferta, los cuales se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Actividad 1. contratar el suministro de Sillas ruedas.**				
1.1	Insumo 1.1. sillas de Ruedas estándar para adultos	Und.	63	$465.000	$29.295.000
1.2	Insumo 1.2 sillas de Ruedas estándar pediátrica	Und.	5	$455.000	$2.275.000
1.3	Insumo 1.3. sillas de Ruedas Especial	Und.	5	$1.398.000	$6.990.000
	TOTAL, PRESUPUESTO DEL PROYECTO				**$38.560.000**

VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 38.560.000), Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: El municipio cancelará al contratista el valor total del contrato, una vez el contratista ejecute el 100% del objeto contratado, previa presentación de informe final de ejecución, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Descuentos: El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El contratista deberá realizar el pago anticipado de las estampillas de pro cultura, pro adulto mayor y el IMDER.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica – plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Secretaría de Desarrollo Social** o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 10349 del 8 de marzo de 2021, expedido por la Dirección de Presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2021.

GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE SINCELEJO, garantías, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare los siguientes riesgos: **1**. **CUMPLIMIENTO**: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo con una vigencia al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2**. **CALIDAD DE LOS BIENES**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo con una vigencia al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

El contratista se compromete a aportar las pólizas de garantías (y su soporte de pago) a la Entidad dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración del contrato para la respectiva aprobación.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, deberá realizar el pago de los tributos locales.

MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

A) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere.

B) PENAL PECUNIARIA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos

constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Calle 28 No. 25A-246 Piso 4, Dirección de Gestión Contractual, Edificio Alcaldía de Sincelejo, Teléfonos: (5) 2748824, 2740241 contratacion@sincelejo.gov.co, www.alcaldiadesincelejo.gov.co.

Lo anterior se perfecciona con la firma electrónica en la plataforma Secop II.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-44-101349322**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	**05**	**2021**	**30**	**04**	**2021**	**00:00**	**30**	**10**	**2021**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ZYMAX GROUP S.A.S.	**NIT: 900.856.030-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CALLE 106 54-93 OFI 611	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6000822

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE SINCELEJO	**NIT: 800.104.062-6**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CALLE 28 # 25A - 246 PISO 4	SINCELEJO, SUCRE	2746556

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACION MINIMA CUANTIA No.028-2021 REFERENTE Al SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDA ESPECIALES Y ESTANDAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**30/04/2021**	**30/10/2021**	**$3,856,000.00**
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	**19/04/2021**	**30/10/2021**	**$3,856,000.00**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******40,000.00	$ *******8,000.00	$ *******9,120.00	$ **********57,120.00	$ ********7,712,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
SATURNO LTDA ASESORES DE SEGUROS	977087	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101349322

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 028 DE 2021

SINTESIS CONTRACTUAL	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SINCELEJO.
SUPERVISORA:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
CONTRATISTA:	**ZYMAX GROUP S.A.S.** CON NIT: 900.856.030-1 R/L. HERNAN ALONSO ZAMBRANO PUELLO
CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA:	MC N° 028-2021
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDA ESPECIALES Y ESTANAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA EN CONDICIONES VULERABILIDAD Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE **(38.560.000)**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	03 DE MAYO DE 2021
FECHA DE INICIO:	25 DE MAYO DE 2021
FECHA DE FINALIZACIÓN:	26 DE JULIO DE 2021
PLAZO :	2 MESES
PÓLIZA Y APROBACIÓN:	PÓLIZA DE COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL N°. 101349322. APROBADA EL 25/05/2021.
REGISTRO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RP N° 101498 DEL 3 DE MAYO DE 2021. CDP No 10349 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2021.

En las oficinas de Secretaria de Desarrollo Social del municipio de Sincelejo Sucre, se reunieron la funcionaria **ESCARLATA ALVAREZ TOSCANO**, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social Municipal como supervisora del contrato en representación del Municipio de Sincelejo y **HERNAN ALONSO ZAMBRANO PUELLO** , identificado con cedula de ciudadanía No 8.853.897 de CARTAGENA-BOLIVAR, propietario de la empresa **ZYMAX GROUP S.A.S** con N.I.T 900.856.030-1, en calidad de contratista, con el fin de dar inicio al **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 028 de 2021** por la suma **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (38.560.000).**

cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDA ESPECIALES Y ESTADAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA EN CONDICIONES VULERABILIDAD Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**".

Que el Contratista se compromete a cumplir las obligaciones legales y contractuales que se generan del Contrato.

Para constancia se firma en el despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Sincelejo, el día 25 de MAYO (2021).

En consecuencia, de lo anterior, se suscribe por quienes en ella han intervenido.

ESCARLATA ALVAREZ TOSCANO
Secretaria de Desarrollo Social

HERNAN ALONSO ZAMBRANO PUELLO
Contratista

Proyecto: Leonardo Díaz
Asesor Jurídico Ext.
Reviso: María Peñuela
Asesora Jurídica Ext.

ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NO.028-2021 para EL SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALES Y ESTANDAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

INFORME FINAL DE EJECUCION
Zymax Group S.A.S.

Sincelejo, 08 de Julio de 2021

INTRODUCCIÓN

El presente informe resume el cumplimiento total del Contrato “ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 028-2021 para el SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS ESTÁNDARES Y ESPECIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO representado legalmente para los efectos del contrato por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO y por la otra parte por ZYMAX GROUP S.A.S. identificada con el NIT. 900.856.030-1, Contrato cuyo objeto consiste en SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS ESTÁNDARES Y ESPECIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO con un plazo máximo de dos (2) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio.

1.1. ANTECEDENTES

Que mediante la INVITACION PUBLICA MÍNIMA CUANTÍA NO.28-2021 se efectuó la adjudicación a nuestra compañía ZYMAX GROUP S.A.S. por ser la menor oferta económica debidamente habilitada dentro del proceso para el SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS ESTÁNDARES Y ESPECIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

El proceso de Mínima Cuantía fue finalmente adjudicado a ZYMAX GROUP S.A.S. y para tal efecto se suscribió el ACTO DE ACEPTACION DE LA OFERTA No.28-2021 documento equivalente al contrato para la Modalidad de la Mínima Cuantía según la normatividad vigente, el cual fue legalizado y una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, como es la presentación de la Garantía Única de Cumplimiento, se procedió a la suscripción del acta de inicio con fecha 03 de Mayo 2021.

1.1 OBJETIVO DEL INFORME

Presentar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO el informe final en la ejecución** hasta la presente fecha del contrato ACEPTACION DE LA OFERTA No. 028-2021, Desde el inicio de su ejecución, según acta de inicio, en cuanto a la ejecución final de obligaciones a cargo de ZYMAX GROUP S.A.S.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL INFORME

- Brindar el informe detallado de los elementos entregados hasta la presente fecha.

1.3 AUDIENCIA DEL DOCUMENTO

- Alcaldía Municipal de Sincelejo.
- Supervisión del Contrato.

1.4 CONTENIDO DEL INFORME

El presente informe consta de ocho capítulos: el primero corresponde a la introducción, antecedentes del proyecto, objetivos y auditoria del informe; el segundo

presenta el resumen consolidado de las actividades entregadas por la ZYMAX GROUP S.A.S.; el tercero presenta en detalle el cumplimiento de las obligaciones de ZYMAX GROUP S.A.S., según el contrato No.028-2021 el cuarto presenta otras obligaciones derivadas del contrato; el quinto, explica las novedades presentadas durante la ejecución del contrato.

2. AVANCE CONSOLIDADO DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIÓN TEMPORAL

El siguiente cuadro resume el estado de avance en la entrega de los elementos del Contrato. En el Capítulo 3 se encuentra el detalle.

1. CONSTITUCION DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:

   El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE SINCELEJO, garantías, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare los siguientes riesgos: **1**. **Cumplimiento del contrato** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más. **2. Calidad de los bienes a suministrar**: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

2. ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO.

1. GARANTIA TECNICA Y DE CUMPLIMIENTO:

De acuerdo a las condiciones del Contrato y de la Invitación, la ZYMAX GROUP S.A.S. ofreció una Garantía de Cumplimiento y Calidad sobre los bienes entregados, la cual rige a partir de su entrega y recibido a satisfaccion. Garantia que ampara los defectos de fabricación del producto, excluyéndose daños ocasionados por deterioro normal o mal uso de los mismos.

Del mismo modo, con el fin de amparar el Cumplimiento y las aveniencias relacionadas con la ejecución del presente contrato, se constituyeron las siguientes POLIZAS expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.:

POLIZA NUMERO	VIGENCIA	SUMA ASEGURADA
Garantía Única de Cumplimiento No. 21-44-101349322 expedida por Seguros del Estado	30/04/2021 – 30/10/2021	$ 7.712.000, oo

2. ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO.

Al cierre del presente informe el contrato ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 028-2021 para el SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS ESTÁNDARES Y ESPECIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO se encuentra ejecutado en un CIEN POR CIENTO (100%) en cuanto a las obligaciones contenidas en

SUMINISTRO DE SILLAS DE SILLAS RUEDA ESPECIALES Y ESTANDAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, las cuales se encuentran cumplidos a satisfacción mediante la entrega de los suministros especificados el pasado 08 de Julio de 2021.

Que los bienes fueron entregados y recibidos a satisfaccion por la Sra. Supervisora del Contrato en la fecha antes mencionada, por entrega realizada en la Variante TOLU KRA 4 # 29D 108, como consta en la respectiva de los ítems que se describen a continuación:

DESCRIPCION DE LOS BIENES ENTREGADOS:

ITEM	PRODUCTO	CANT.	VR. UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL
1	**SILLAS DE RUEDA ESTÁNDAR ADULTOS:**  ✓ Estructura Aluminio Plegable ✓ Altura de asiento al piso de 44 cm ✓ Altura del respaldo 46 cm ✓ Ancho del asiento 36cm – 46 cm ✓ Ancho total de la silla de 63 cm ✓ Clasificación de riesgos clase 1 riesgo bajo ✓ Apoyabrazos removibles y ajustable en altura ✓ Con capacidad de pesos 80 kg ✓ Color amarillo ✓ Dimensión de la caja 85 cm * 39 cm + 95 cm ✓ Estilo del respaldo reclinable ✓ Freno de seguridad manual ✓ Llantas traseras macizas de 24´´ ✓ Peso Neto 18 kg ✓ Profundidad del asiento 38 cm ✓ Rines estrella tipo Mag ✓ Ruedas delanteras, maciza en pu de 6´´ ✓ Tapicería ignifuga con forro ✓ Cojín Antiescaras en material viscoelástico.	63	$465.000	$29.295.000

2	**SILLA DE RUEDAS PEDIATRICA**  ✓ Silla de Ruedas Pediátrica Tipo Escritorio ✓ Clasificación de Riesgo Clase 1 bajo ✓ Chasis plegable en aluminio ✓ Espaldar plegable a la altura escapular ✓ Apoyabrazos removibles ✓ Apoya pies removibles con ajuste en altura y soporte de pies extraíble ✓ Sistema de Crecimiento en chasis y espaldar ✓ Color azul, rosado o rojo ✓ Altura asiento a piso de 46 cms ✓ altura respaldo 46 cms ✓ ancho del asiento 36 cms ✓ ancho total de la silla de 56 cm ✓ con capacidad de peso de 75 kg ✓ cojín espuma Antiescaras ✓ Llantas traseras rin estrella de 20	5	$455.000	$2.275.000
3	**SILLAS DE RUEDA ESTANDAR:**  ✓ Estructura en acero en pintura electrostática o cromada. ✓ Ancho del asiento 46 cm ✓ Ancho total de la silla 62 cm ✓ Apoyabrazos extraíbles ✓ Calibre del tubo 2 mm ✓ Clasificación de riesgos clase 1 riesgo bajo ✓ Capacidad de pesos 100 kg ✓ Dimensiones de la caja 96 cm * 26 cm * 90 ✓ Estilo del respaldo fijo	5	$1.398.000	$6.990.000

	✓ Peso neto 1612 kg ü Plataforma reposapiés platico y abatible ✓ Profundidad del asiento 40 cm ✓ Ruedas delanteras PU de 6 ✓ Reposapiés fijo con banda de pierna ✓ Tapicería cordobán acolchada negra ü Sistema de basculación Neumática ✓ Angulo de basculación máximo 45 ✓ Angulo de reclinación máximo 120 ✓ Cojín Antiescaras en material viscoelástico ✓ Sistema de Freno para accionar por tercero cuidador. ✓ Llantas traseras maciza en PU de 15-16´´			
VALOR TOTAL DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS:				**$ 38.560.000**

Todas las Sillas de Ruedas entregadas son Nuevas y fueron entregadas debidamente embaladas en sus respectivas cajas, y cada una de las mismas, se entregaron de conformidad según las condiciones del contrato.

OBSERVACIONES:

El contrato se encuentra ejecutado en su totalidad, por consiguiente, lo que procede es el cumplimiento de la obligación de Pago del Contratante para lo cual se solicita de su colaboración para la obtención de los documentos que reposan en la entidad y ser entregados por funcionarios de la alcaldía de Sincelejo.

Atentamente,

HERNAN ALONSO ZAMBRANO PUELLO
Representante Legal
ZYMAX GROUP S.A.S.
NIT. 900.856.030-1

ZYMAX GROUP SAS

NIT. 900856030-1
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Tipo de persona: Jurídica
CL 31 CR 17 56, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia
CP 111156
Tel. 3057490720

Autorización facturación electrónica No. 18763004248461 válida desde 2020-02-13 hasta 2021-08-13 rango desde ZF130 hasta ZF2000

Responsable del Impuesto Sobre las Ventas - IVA

ZYMAX GROUP SAS
NIT: 900.856.030-1
Régimen Común
Actividad Económica: 4645, 7490
Tipo de persona: Persona Jurídica
CL 31 CR 17 56, BOGOTÁ, D.C.,
Bogotá, Colombia, C.P.111156
Tel. 3123175340

DATOS DEL CLIENTE	
NIT:	901052783
Cliente:	ALCALDIA DE SINCELEJO
Dirección:	Calle 28 # 25 A 246, Sincelejo - Sucre, Sincelejo, Sucre, Colombia, CP 700001
Teléfono:	3013296182
Email:	contactenos@sincelejo.gov.co

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	
No. de Factura	ZF184
Fecha Emisión	28/07/2021 14:28:39
Fecha Vencimiento	28/07/2021
Moneda	COP Colombia, Pesos
Tipo de Negociación:	Contado
Medio de Pago:	Transferencia Débito Bancaria
Fecha de Pago:	23/07/2021
Total de Lineas:	3

#	Código	Descripción	U. Medida	Cantidad	Precio U.	IVA	Dcto.	Total
1	33193120-6	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTO	C62	63,00	$465.000,00	0,00	0,00	$29.295.000,00
2	33193120-6	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR PEDIATRICA	C62	5,00	$455.000,00	0,00	0,00	$2.275.000,00
3	33193120-6	SILLA DE RUEDAS ESPECIAL	C62	5,00	$1.398.000,00	0,00	0,00	$6.990.000,00

Impuesto	Base	Tarifa	Importe
Impuestos			
01 IVA	$38.560.000,00	0.00%	$0,00

Subtotal:	$38.560.000,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$0,00
Total:	$38.560.000,00

CUFE:	36d7c8011b309921bbcb95de96b65f399555722887824f6e32356e70641017a3f1b6d34bda99fa76134f88dacc489d42
Total con letra:	(treinta y ocho millones quinientos sesenta mil pesos)

Firma Digital: ueRTlYQB1yAl2Ry1L4ejbjo59oshLb/epIxSvO6f+Ig5TB7Si7f5BQ0UDu4kP/4pqvVHa5su78mWxWfKg/vtJFvZXeLi3roXbZEvfKXBmYBFhfAc/ikkZ3hsVIVQtrconWaQCJUW2rR8UmCymaezDwFrZUhGegfsHulah/iFFjtlp8PrjvtD6zvZVZtulpQEJo3+5v+wMMKHbsFFeYKRFvNJOX3xGfFUthbO2X
hWz5jRREqz73bYAJY+PCEhpVMYFviPzOK48X5wIAmbOxBTYXVNjFJ5/gTgJoZ75BD1Zm3GIrGg+aNwmD3J8zzu89bbRfVCLRufLEypsuZd0Zd3SQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.